Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º **DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR** secuestro de los inmuebles de propiedad la parte demandada(o) descritos en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares, e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-447051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur.

Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad. Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía. ”

2º Proceda la parte actora a emplazar al demandado conforme al auto precedente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2019-1270
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 052 Hoy 28 de septiembre de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b952afe2cfd048ca0d1d15e5f3a97269f3341c0df675a4795d018099673cc79e
Documento generado en 25/09/2020 07:37:09 a.m.